

á contar de un mes después de la fecha de la promulgacion de los presupuestos para el año económico de 1878 á 1879.

Q.º A dicha Comision se asignarán los fondos necesarios para que efectue su cometido en el plazo señalado.

Madrid 31 de Mayo de 1878.

Mariano Vergara,

Secretario.

